



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**FECHA 17 de agosto de 2023**

**ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**  
**D. Antonio Vicente Rubio**

**CONCEJALES MIEMBROS**  
**Dña. Vanesa Herranz Benito, D. Rubén Herranz Menéndez, Dña Soledad del Valle Bodas, D. Vicente Durán Crego y D. Antonio Lobo Bravo**

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**  
**Dña. Rosa Pérez Jiménez**

**INTERVENTOR**  
**D. Antonio Ramón Olea Romacho**

En El Escorial, siendo 9:30 del día 17 de agosto de 2023, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General Accidental** de la Corporación, Dña. **Rosa Pérez Jiménez**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**1. URBANISMO**

**(Exp 8664/2023) CL MALAGA, 25, INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< *Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA DE LA CALLE MALAGA Nº 25**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL MALAGA, 25** con referencia catastral número **5401319VK0950S0001AB**, presentada por **D. LUIS ALBERTO CENDOYA MATAMOROS**, expediente número **8664/2023**, de fecha **3/8/2023**.*

*Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

**Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA DE LA CALLE MALAGA Nº 25**, expediente número **8664/2023**, de fecha **3/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL MALAGA, 25**, con**





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### Madrid

referencia catastral número [5401319VK0950S0001AB](#), presentada por [D. LUIS ALBERTO CENDOYA MATAMOROS](#).

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **221,18 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 3371/2023) CL VEINTISEIS, 37, INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE VEINTISEIS Nº 37**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL VEINTISEIS, 37** con referencia catastral



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### Madrid

número 1744817VK1914S0001MG, presentada por SOLUCIONES ENERGETICAS INNOVADORAS SL, en representación de YVONNE RAUH, expediente número 3371/2023, de fecha 13/3/2023.

Considerando el informe técnico favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal cuyo contenido es el siguiente:

<<Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE VEINTISEIS Nº 37, expediente número 3371/2023, de fecha 13/3/2023, a realizar en CL VEINTISEIS, 37, con referencia catastral número 1744817VK1914S0001MG, presentada por SOLUCIONES ENERGETICAS INNOVADORAS SL, en representación de YVONNE RAUH, se formula lo siguiente:

#### Antecedentes

- Con fecha 6 de junio de 2023 se comunica desde este Ayuntamiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural que, por SOLUCIONES ENERGETICAS INNOVADORAS SL, en representación de YVONNE RAUH, se solicitó licencia de obra para INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE VEINTISEIS Nº 37, de nuestro municipio, al encontrarse la actuación dentro de una zona declarada como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Territorio Histórico por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.
- Con fecha 19 de julio de 2023, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se autoriza la solicitud de instalación de paneles solares presentada
- En la documentación técnica aportada se señala que el % de autoconsumo de la instalación será de >50%.

#### Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 7.545,32





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

SEXTO.- En la Comisión Local de Patrimonio Histórico, de fecha 19 de julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

<<AUTORIZAR la instalación de la opción A elegida, con las siguientes prescripciones:

- el marco de los módulos deberá ser del mismo color que los paneles.
- los conductos, equipos y otros elementos se dispondrán de manera que queden ocultos a la vista o, en su defecto, su percepción se vea disimulada, de ser posible, con colores similares a los paramentos por los que discurran, ya se trate de cubiertas o fachadas, buscando la situación más idónea para evitar o minimizar su percepción desde la vía pública.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente>>.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

En conclusión, se informa FAVORABLEMENTE el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada>>.

Considerando el informe técnico favorable suscrito por la Técnico Urbanista:

<<PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

*Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 294,27 Euros.*

*OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.*

*En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.*

*El acuerdo adoptado deberá ser trasladado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y efectos.*

*Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado>>*

*Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.*

*En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:*

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE VEINTISEIS Nº 37**, expediente número **3371/2023**, de fecha **13/3/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL VEINTISEIS, 37**, con referencia catastral número **1744817VK1914S0001MG**, presentada por **SOLUCIONES ENERGETICAS INNOVADORAS SL**, en representación de **YVONNE RAUH**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **294,27 euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley*



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
  - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
  - Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
  - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
  - La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
  - Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
  - Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
    - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
    - Tres años para la terminación de las obras.
  - Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

El acuerdo adoptado deberá ser trasladado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y efectos >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 12562/2022) CL CORDOBA, 20, INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE CORDOBA Nº 20**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL CORDOBA, 20** con referencia catastral número **5401311VK0950S0001IB**, presentada por **D. ALEJANDRO AGUILAR SOLER**, en representación de **D. LUIS ISIDRO GURUCHARRI JAQUE**, expediente número **12562/2022**, de fecha **2/12/2022**.

Considerando el informe técnico favorable suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal cuyo contenido es el siguiente:

<<Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE CORDOBA Nº 20**, expediente número **12562/2022**, de fecha **2/12/2022**, a realizar en **CL CORDOBA, 20**, con referencia catastral número **5401311VK0950S0001IB**, presentada por **D. ALEJANDRO AGUILAR SOLER**, en representación de **D. LUIS ISIDRO GURUCHARRI JAQUE**, se formula lo siguiente:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### Madrid

#### Antecedentes

- Con fecha **3 de julio de 2023** se comunica desde este Ayuntamiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural que, por **D. ALEJANDRO AGUILAR SOLER**, en representación de **D. LUIS ISIDRO GURUCHARRI JAQUE**, se solicitó licencia de obra para **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE CORDOBA Nº 20**, de nuestro municipio, al encontrarse la actuación dentro de una zona declarada como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Territorio Histórico por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.
- Con fecha **19 de julio de 2023**, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se autoriza la solicitud de instalación de paneles solares presentada.
- En la documentación técnica aportada se señala que el % de autoconsumo de la instalación será de **superior al 50%**.

#### Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **10.863,63** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.

**SEXTO.-** En la Comisión Local de Patrimonio Histórico, de fecha 19 de julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

<<AUTORIZAR la instalación de paneles en el faldón más largo orientado al suroeste, dispuestos en una línea, y en el faldón orientado al Sureste, en una línea. Se deben tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- Se deben eliminar el par de paneles que se plantea en otra fila en cada uno de los faldones señalados. No se admite la colocación de paneles en el faldón corto orientado al suroeste, porque no ser adecuado a la composición del edificio.
- El marco de los módulos deberá ser del mismo color que los paneles.
- Los conductos, equipos y otros elementos se dispondrán de manera que queden ocultos a la vista o, en su defecto, su percepción se vea disimulada, de ser posible, con colores similares a los paramentos por los que discurran, ya se trate de cubiertas o fachadas, buscando la situación más idónea para evitar o minimizar su percepción desde la vía pública.
- Se deberá respetar una separación a los bordes de la cubierta tanto del alero como los laterales y cumbrera de al menos 50 cm.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente>>.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### Madrid

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Considerando el informe técnico favorable suscrito por la Técnico Urbanista cuyo contenido es el siguiente:

<<**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **423,68** Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

El acuerdo adoptado deberá ser trasladado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y efectos.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente>>>.

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE CORDOBA Nº 20**, expediente número **12562/2022**, de fecha **2/12/2022**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL CORDOBA, 20**, con referencia catastral número **5401311VK0950S0001IB**, presentada por **D. ALEJANDRO AGUILAR SOLER**, en representación de **D. LUIS ISIDRO GURUCHARRI JAQUE**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **423,68** euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

de la modificación necesaria.

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
  - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
  - o *Tres años para la terminación de las obras.*



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

El acuerdo adoptado deberá ser trasladado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y efectos >>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 8136/2023) CL MARGARITAS, 17, AMPLIACION INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **AMPLIACION DE INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA DE LA CALLE MARGARITAS Nº 17**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL MARGARITAS, 17** con referencia catastral número **6193011VK0869S0001DA**, presentada por **D. EDMUNDO ANTONIO RAMOS PEREZ TORREBLANCA**, expediente número **8136/2023**, de fecha **17/7/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid**

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **AMPLIACION DE INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA DE LA CALLE MARGARITAS Nº 17**, expediente número **8136/2023**, de fecha **17/7/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL MARGARITAS, 17**, con referencia catastral número **6193011VK0869S0001DA**, presentada por **D. EDMUNDO ANTONIO RAMOS PEREZ TORREBLANCA**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **143,80 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.







## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**(Exp 4083/2023) CL PONIENTE, 27, INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE PONIENTE Nº 27**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL PONIENTE, 27** con referencia catastral número **1880902VK1918S0001IF**, presentada por **PRIME ENERGY PROJECT SL**, en representación **MAURICIO ORTIZ**, expediente número **4083/2023**, de fecha **31/3/2023**.

Considerando el informe técnico favorable suscrito por el Técnico municipal cuyo contenido es el siguiente:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE PONIENTE Nº 27**, expediente número **4083/2023**, de fecha **31/3/2023**, a realizar en **CL PONIENTE, 27**, con referencia catastral número **1880902VK1918S0001IF**, presentada por **PRIME ENERGY PROJECT SL**, en representación de **D. MAURICIO ORTIZ** se formula lo siguiente:

Antecedentes

- Con fecha 3 de julio de 2023 se comunica desde este Ayuntamiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural que, por **PRIME ENERGY PROJECT SL**, en representación de **D. MAURICIO ORTIZ**, se solicitó licencia de obra para **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE PONIENTE Nº 27**, de nuestro municipio, al encontrarse la actuación dentro de una zona declarada como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Territorio Histórico por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.
- Con fecha 19 de julio de 2023, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se autoriza la solicitud de instalación de paneles solares presentada.
- En la documentación técnica aportada se señala que el % de autoconsumo de la instalación será de 79,58%.

Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

*SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.*

*TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.*

*CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.968,93 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.*

*Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.*

*En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

*QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:*

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:*
  - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*

*SEXTO.- En la Comisión Local de Patrimonio Histórico, de fecha 19 de julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:*

*<<AUTORIZAR la opción 4 con las siguientes prescripciones:*

- *se deberá respetar una separación a los bordes de la cubierta tanto del alero como los laterales y*



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

*cumbrera de la menos 50 cm. y a ser posible centrándolos en el faldón.*

- *Los paneles se deberán colocar centrados en la parte baja del faldón.*

*Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente>>.*

*Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.*

*En conclusión, se informa FAVORABLEMENTE el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada>>.*

*Considerando el informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista cuyo contenido es el siguiente:*

*<<PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*

*SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*

*TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*

*CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*

*QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*

- *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
- *Tres años para la terminación de las obras.*

*Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*

*SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 154,79 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

El acuerdo adoptado deberá ser trasladado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y efectos.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente>>.

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE PONIENTE Nº 27**, expediente número 4083/2023, de fecha 31/3/2023, a realizar en el inmueble ubicado en **CL PONIENTE, 27**, con referencia catastral número 1880902VK1918S0001IF, presentada por **PRIME ENERGY PROJECT SL**, en representación **MAURICIO ORTIZ**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 154,79 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
  - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

El acuerdo adoptado deberá ser trasladado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y efectos >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

### 2. HACIENDA

#### **(Exp 8536/2023) 0844802VK1904S0001OA BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2024**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

#### **<< ASUNTO: BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2024**

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

### << ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2024 POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“Artículo 3bis.-

1. Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACION
Igual o inferior a 170.000€	50%
Superior a 170.000€	25%

- A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDAE, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2. Recaerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Quando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.







**Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid**

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año”.

Vista la solicitud presentada por **PARRILLA DOMINGUEZ, CESAREO**, se comprueba lo siguiente:

**REQUISITOS**

<b>TITULAR</b>	<b>PARRILLA DOMINGUEZ, CESAREO</b>	
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF.CATASTRAL</b>	<b>0844802VK1904S0001OA</b>
	<b>VALOR CATASTRAL</b>	<b>206.020,92</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>SI</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>31 de julio de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>OBSERVACIONES</b>	<b>BONIFICACIÓN CONCEDIDA PARA LOS EJERCICIOS 2024 - 2027</b>	

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL, SIEMPRE QUE SE SIGAN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8597/2023) 4039509VK0943N0001TD BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2024**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2024**

Por medio de la presente, y según Informe desfavorable del Jefe de Área de Intervención, que





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Madrid

literalmente, dice:

### << ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2023 POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“Artículo 3bis.-

1. Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACION
Igual o inferior a 170.000€	50%
Superior a 170.000€	25%

- A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDAE, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2. Reaerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año".

Vista la solicitud presentada por **SOLARO ENERGIA Y PROYECTOS DE INGENIERIA SL** en representación de **CROSA ESCURIALENSE SL**, se comprueba lo siguiente:

### REQUISITOS

<b>TITULAR</b>	<b>CROSA ESCURIALENSE SL</b>	
<b>INMUEBLE</b>	<b>REF.CATASTRAL</b>	<b>4039509VK0943N0001TD</b>
	<b>VALOR CATASTRAL</b>	<b>1.494.764,80</b>
<b>CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023</b>	<b>Es persona jurídica</b>	
<b>FECHA SOLICITUD</b>	<b>2 de agosto de 2023</b>	
<b>DEUDAS EN RECAUDACION</b>	<b>NO</b>	<b>FRACCIONADA</b>
<b>OBSERVACIONES</b>		

Por todo lo anterior, **NO** procede la concesión de la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL.**

#### **CAUSA/S DESESTIMACIÓN:**

*El inmueble tiene atribuidos varios usos, siendo el uso de la edificación o dependencia principal no residencial*

*Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>*

*Se propone la desestimación de la Bonificación solicitada >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.



Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

3. CONTRATACIÓN

**(Exp 8565/2021) SERVICIOS PRIMEROS DEL COLE LOTE 2 COLEGIO EDUCACION PRIMARIA FELIPE II**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto que con fecha 7 de septiembre de 2023 finalizará el contrato administrativo firmado con la empresa B60359726 - ARAMARK SERVICIOS DE CATERING SL, para la “prestación de los servicios necesarios para el desarrollo del programa Primeros del Cole” en el Colegio de Educación Infantil Padre Gerardo Gil (Lote 1) y en el Colegio Público de Educación Primaria Felipe II (Lote 2) del municipio de la Leal Villa de El Escorial”, correspondiente al Lote 2 (Colegio de Educación Primaria Felipe II (8565/2021).

Comprobado que el contrato se formalizó con fecha 1 de septiembre de 2021 entrando en vigor el 7 de septiembre de 2021 y se preveía una duración de dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, y por lo tanto puede prorrogarse por un plazo de dos años desde el 7 de septiembre de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2025.

Visto que con fecha 18 de julio de 2023, la Técnico de Educación ha emitido informe favorable para proceder a la prórroga del indicado contrato en el siguiente sentido: “La ejecución del contrato con la empresa D. Iñigo Pardo Carrera, con DNI nº 46742234-R representante de la mercantil Aramark Servicios de Catering S.L.U. con domicilio en calle C/ Aribau 200-210, 5ª planta 08036 Barcelona y CIF número B60359726, en adelante contratista, en su condición de adjudicatario del servicio ,está resultando altamente satisfactoria tanto si consideramos la calidad del servicio a nivel de alimentación, como la ejecución y atención a los alum@s por parte del personal contratado por la empresa que atiende el servicio, así mismo por las buenas ya adecuadas relaciones con la empresa a nivel organizativo y técnico sin encontrar elementos de controversia ni dificultad , por lo que informo favorablemente sobre la prórroga del contrato. Así, apoyo la finalidad de proceder a la formalización del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para acordar proceder a la prórroga del contrato administrativo para la <<prestación de servicios necesarios para el desarrollo del programa “Primeros del Cole” en el Colegio Público de Educación Primaria Felipe II (Lote 2) del municipio de la Leal Villa de El Escorial”, correspondiente al Lote 2 (Colegio de Educación Primaria Felipe II (8565/2021) pudiendo ser prorrogado 2 años más desde 7 de septiembre de 2023 Es por tanto que informo favorablemente sobre prorrogar el contrato dos años más, manteniéndose el resto de condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas y contrato vigente en todos sus aspectos.”.

Consta expediente de la intervención municipal con número 2/2023000001395 de fecha 9 de agosto de 2023 en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga.

Visto el informe emitido por la secretaria general y el expediente emitido por la intervención municipal en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga.

Examinado todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.**-Acordar la prórroga del contrato para la “prestación de los servicios necesarios para el



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

desarrollo del programa Primeros del Cole” en el Colegio de Educación Infantil Padre Gerardo Gil (Lote 1) y en el Colegio Público de Educación Primaria Felipe II (Lote 2) del municipio de la Leal Villa de El Escorial”, correspondiente al Lote 2 (Colegio de Educación Primaria Felipe II (8565/2021))”.

El precio total del contrato, con la modificación realizada para aumentar el horario del servicio, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 26/08/2022, tendrá un importe de 24.988,40 Euros más 2.498,84 Euros en concepto de IVA al 10%, siendo el total 27.487,24 Euros, y un plazo de ejecución de 2 años.

El precio del contrato se satisfará directamente al contratista adjudicatario, mediante transferencia bancaria, previa elaboración de un informe acreditativo del cumplimiento de las prescripciones del pliego y de la oferta del adjudicatario sin perjuicio de recabar cuantos justificantes se estimen oportunos a tal efecto.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Formálcese dicha prórroga y cítese al adjudicatario para su firma.

**SEGUNDO.-** Notificar al contratista, ARAMARK SERVICIOS DE CATERING SL, con CIF número B60359726, a la Intervención y Tesorería municipales esta resolución >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 8564/2021) SERVICIOS PRIMEROS DEL COLE LOTE 1 COLEGIO EDUCACION INFANTIL PADRE GERARDO GIL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto que con fecha 7 de septiembre de 2023 finalizará el contrato administrativo firmado con la empresa B85061224 - SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS SL, para la “prestación de los servicios necesarios para el desarrollo del programa “Primeros del Cole” en el Colegio de Educación Infantil Padre Gerardo Gil (Lote 1) y en el Colegio Público de Educación Primaria Felipe II (Lote 2) del municipio de la Leal Villa de El Escorial”, correspondiente al **Lote 1** (Colegio de Educación Infantil Padre Gerardo Gil 8564/2021))”.

Comprobado que el contrato se formalizó con fecha 16 de agosto de 2021 entrando en vigor el 7 de septiembre de 2021 y se preveía una duración de dos años, prorrogable hasta un máximo de dos años más por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, y por lo tanto puede prorrogarse por un plazo de dos años desde el 7 de septiembre de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2025.

Visto que con fecha 18 de julio de 2023, la Técnico de Educación ha emitido informe favorable para proceder a la prórroga del indicado contrato en el siguiente sentido: “La ejecución del contrato con la empresa D. Rubén Narbona Vargas, con DNI número 05423199-Y en nombre y representación de SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS S.L. con C.I.F. núm. B85061224, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Velázquez, nº 15 1º derecha 28001 Madrid, en su condición de adjudicatario del servicio ,está resultando altamente satisfactoria tanto si consideramos la calidad del servicio a nivel de alimentación, como la ejecución y atención a los alum@s por parte del personal contratado por la empresa que atiende el servicio, así mismo por las buenas ya adecuadas relaciones con la empresa a nivel organizativo y técnico sin encontrar elementos de controversia ni dificultad , por lo que informo favorablemente sobre la prórroga del contrato. Así, apoyo la finalidad de proceder a la formalización



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para acordar proceder a la prórroga del contrato administrativo para la <<prestación de servicios necesarios para el desarrollo del programa “primeros del cole” en el colegio público de educación infantil CEI Padre Gerardo Gil del municipio de la Leal Villa de El Escorial>> **Lote 1 (Colegio de Educación Infantil Padre Gerardo Gil 8564/2021)** pudiendo ser prorrogado 2 años más desde 7 de septiembre de 2023. Es por tanto que informo favorablemente sobre prorrogar el contrato dos años más, manteniéndose el resto de condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas y contrato vigente en todos sus aspectos”.

Consta expediente de la intervención municipal con número 2/2023000001394 de fecha 9 de agosto de 2023 en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga.

Visto el informe emitido por la secretaria general y el expediente emitido por la intervención municipal en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga.

Examinado todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.**-Acordar la prórroga del contrato para la “prestación de los servicios necesarios para el desarrollo del programa “Primeros del Cole” en el Colegio de Educación Infantil Padre Gerardo Gil (Lote 1) y en el Colegio Público de Educación Primaria Felipe II (Lote 2) del municipio de la Leal Villa de El Escorial”, correspondiente al **Lote 1** (Colegio de Educación Infantil Padre Gerardo Gil 8564/2021)”.

El precio total del contrato, con la modificación realizada para aumentar el horario del servicio, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 26/08/2022, tendrá un importe de 27.387 Euros más 2.738,70 Euros en concepto de IVA al 10%, siendo el total 30.125,70 Euros, y un plazo de ejecución de 2 años.

El precio del contrato se satisfará directamente al contratista adjudicatario, mediante transferencia bancaria, previa elaboración de un informe acreditativo del cumplimiento de las prescripciones del pliego y de la oferta del adjudicatario sin perjuicio de recabar cuantos justificantes se estimen oportunos a tal efecto.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Formálcese dicha prórroga y cítese al adjudicatario para su firma.

**SEGUNDO.**- Notificar al contratista, **SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS SL**, con CIF número B85061224, a la Intervención y Tesorería municipales esta resolución >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 252/2023) SUMINISTRO TORO MECANICO (CARRETILLA) DE SEGUNDA MANO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

<< La mesa de contratación permanente en sesión de fecha 16 de marzo de 2023 ha propuesto la adjudicación del contrato para el "suministro de toro mecánico-carretilla diesel de segunda mano con destino al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (252/2023)", a favor de la oferta presentada por la mercantil B81316614 - ABLACAR SL.

De conformidad con los criterios determinados en los pliegos, se ha emitido informe de fecha 2 de agosto de 2023 mediante el cual se acredita que los vehículos ofertados, por la empresa ABLACAR SL cumplen los requisitos exigidos en los pliegos.

Por el órgano de asistencia se ha acreditado que la valoración de las ofertas presentada en la licitación es la siguiente:

		MAQUINARIA CALDERON SL	ABLACAR SL	
		OFERTA ECONÓMICA	25.700,00 €	19.995,00 €
		<b>Puntuacion ECONÓMICA</b>	<b>1,28</b>	<b>50,00</b>
Oferta mas ventajosa	19.995,00 €	Porcentaje Baja	-12,48	-14,27
Puntuación máxima	50			
Media aritmética	22.847,50 €			
Precio licitación	25.850,00 €			
		ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	11 años	3 años
		<b>Puntuación</b>	<b>8,18</b>	<b>30,00</b>
Máximo	30 puntos			
		HORAS DE TRABAJO	2327	1548
		<b>Puntuación</b>	<b>9,98</b>	<b>15,00</b>
Máximo	15 puntos			
		MENOR IMPACTO HUELLA DE CARBON	60 km	NO ACREDITA
		<b>Puntuación</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
Acreditacion distancia	5 puntos			
		<b>PUNTUACION TOTAL</b>	<b>24,44</b>	<b>95,00</b>

En consecuencia la oferta presentada por B81316614 - ABLACAR SL, con una puntuación de 95 puntos, visto que no incurre en baja temeraria puesto que no supera en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, y comprobado que cotejadas las características técnicas presentadas en la licitación junto con la oferta evaluable matemáticamente se ajusta a los requisitos exigidos en los pliegos se informa que la misma puede resultar propuesta adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local deberá aprobar la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación permanente en función de la puntuación obtenida y que es la siguiente:

**B81316614 - ABLACAR SL con una puntuación de 95 puntos.**

De igual modo el órgano de contratación deberá proponer la adjudicación del procedimiento de contratación número 252/2023 relativo a "suministro de toro mecánico-carretilla diesel de segunda mano con destino al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial", a favor de la oferta presentada por la mercantil B81316614 - ABLACAR SL, que ha alcanzado una





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

puntuación de 95 puntos de acuerdo a la oferta presentada que asciende a la cantidad de 19.995 €, más 4.198,95 € en concepto de IVA (21%), siendo el total 24.193,95 €.

Al tratarse de un procedimiento simplificado abreviado y conforme al artículo 159.6 el propuesto adjudicatario queda eximido de aportación de solvencia y de depósito de garantía.

Realizado lo anterior se deberá notificar a B81316614 - ABLACAR SL, la presente Resolución para que proceda en el plazo de 7 días hábiles a aportar la documentación que se indica a continuación advirtiéndole que de no presentarla en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de 7 días hábiles para aportar la siguiente documentación.

### **Declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla.**

En caso de no alcanzar el 2% ya tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

### **Certificado cumplimiento obligaciones con la Seguridad Social.**

De acuerdo a lo expuesto vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** Proponer la adjudicación del procedimiento de contratación número 252/2023 relativo a "suministro de toro mecánico-carretilla diesel de segunda mano con destino al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial", a favor de la oferta presentada por la mercantil B81316614 - ABLACAR SL., que ha alcanzado una puntuación de 95 puntos de acuerdo a la oferta presentada que asciende a la cantidad económica 19.995 €, más 4.198,95 € en concepto de IVA (21%), siendo el total 24.193,95 €.

**SEGUNDO.** Notificar a B81316614 - ABLACAR SL, la presente Resolución para que proceda en el plazo de 7 días hábiles a aportar la documentación exigida y relacionada en esta propuesta.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

**TERCERO.** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**4. EDUCACIÓN**

**(Exp 8503/2023) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VERANO 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

*Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la DENEGACIÓN de la Bonificación por **Número de hermanos**, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:*

**<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN (Bonificación por **Número de hermanos**, para ).**

**ANTECEDENTES**

*Examinada la solicitud presentada por **MARCOS ZUBIALDEA, IRAIDE** relativa a la bonificación por **Número de hermanos**, presentada el **31 de julio de 2023**, con Registro de Entrada **15995/2023**, para la actividad de de su hijo/a **C.M., M.**.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación.*

*Según indica el Artículo 7 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:*

*Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.*

*No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.*

**BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:**

- 1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.*
- 2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.*
- 3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.*
- 4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.*





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial Madrid

5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

6. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
7. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

### BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:

- a) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
- b) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
- c) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
- d) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.

2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano**.
6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, **PROCEDE DESESTIMAR** la solicitud de bonificación por **Número de hermanos**, por **no constar empadronado alguno de los miembros de la unidad familiar**. >>





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presentan de expresa constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 9:42, lo que como **La Secretaria General Accidental** certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramirez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

\*CBND3428359\*

